

RESOLUCIÓN NÚMERO 5164 DE 2021

“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 03** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

“(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.
(Subrayas fuera del texto)

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, establece en relación con la situación administrativa de encargo, lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.” (Subrayas fuera de texto)

Que del mismo modo, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto dispone respecto de la figura de encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”

Que revisada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad mediante el Acuerdo No. 007 del 28 de septiembre de 2021 y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para el

RESOLUCIÓN NÚMERO 5164 DE 2021

“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el doctor **WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.517, titular del empleo denominado Asesor, Código 105, Grado 02 de la Dirección General, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 03** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL** y no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a partir del siete (7) de octubre de 2021, al doctor **WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.517, titular del empleo denominado Asesor, Código 105, Grado 02 de la Dirección General, del empleo denominado **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 03** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL** y sin separarse de las funciones del cargo del cual es titular, mientras se provee en forma definitiva el empleo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El encargo dispuesto en el presente artículo surtirá efectos hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de posesión del servidor designado, prorrogable por tres (3) meses más, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los efectos de la presente Resolución regirán de conformidad con la fecha contemplada en el artículo primero de este acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Octubre de 2021.



Diego Sánchez Fonseca
Director General

Firma mecánica generada en 07-10-2021 03:02 PM

A: Rosita Esther Barrios Figueroa
R: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León
A: Mercy Parra Rodríguez
R: Martha Amador Martelo
A: Juan Sebastián Jiménez Leal
E: Dayana Lorena Acosta Bustos

Subdirectora General de Gestión Corporativa
Profesional Especializado SGGC
Directora Técnica Administrativa y Financiera
Contratista DTAF
Subdirector Técnico de Recursos Humanos (E)
Contratista STRH